



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Decreto de Alcaldía

D. Enrique D. Santafosta Giner, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber (Valencia), en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 41 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente DECRETO:

Visto el contenido del expediente 1214/2020, relativo a la concesión de subvenciones por parte de esta Entidad, bajo la campaña denominada *“Plan de recuperación económica de los efectos del COVID-19 del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, consistente en ayudas a las familias y los comercios del municipio”*.

Vista la propuesta de la Concejalía de Comercio e Impulso Local de 10 de julio de 2020, contenida en dicho expediente, en la cual se argumenta que:

«(...) debido a los efectos económicos que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la pandemia del Covid-19, han causado en los potenciales beneficiarios, se ha diseñado una línea de subvenciones con una doble función:

- *Directa, de cara a las familias, constituye una contribución a su sostenimiento, en unos momentos en que se han visto privadas de sus ingresos, y que en otras ayudas, como las que provienen de las prestaciones relacionadas con los ERTES, no se han hecho efectivas.*
- *Indirecta, de cara a los comercios del municipio que verán incrementada a su favor el importe de su facturación ordinaria».*

Resultando que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión del 13 de octubre de 2020 se aprobaron las *“Bases reguladoras de la línea de subvenciones del Plan de recuperación económica de los efectos del COVID-19 del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, consistente en ayudas a las familias y al fomento de la actividad comercial del municipio”*.

Por todo ello, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto figura en el Anexo, destinado a ayudar a las familias y al fomento de la actividad comercial del municipio, de acuerdo al procedimiento y contenido de las bases que la rigen.

SEGUNDO. Autorizar el gasto hasta el importe máximo de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48009.

TERCERO. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos municipal y en la WEB del ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

San Antonio de Benagéber, documento fechado y firmado electrónicamente.
El Alcalde, Enrique D. Santafosta Giner.

Enrique Daniel Santafosta Giner (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 14/10/2020
HASH: bf0ecdfaa659e840afe24f5090fc7f15

Decreto
Número: 2020-0506 Fecha: 14/10/2020



ANEXO: CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER, CONSISTENTE EN AYUDAS A LAS FAMILIAS Y AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO”.

Base 1ª. Objeto de las bases.

1. Estas bases tienen por objeto establecer una línea de subvenciones que palíe los efectos económicos que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la pandemia del Covid-19, han causado en los potenciales beneficiarios.

2. La subvención se ha diseñado con una doble función:

- De cara a las familias, constituye una contribución a su sostenimiento, en unos momentos en que se han visto privadas de sus ingresos, y que en otras ayudas, como las que provienen de las prestaciones relacionadas con los ERTES, no se han hecho efectivas.
- De cara a los comercios del municipio que verán incrementada a su favor el importe de su facturación ordinaria mediante el aumento de sus ventas derivado de las actuaciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

La legislación aplicable en las presentes bases reguladoras se corresponde con la contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Base 2ª. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) No incurrir en causa de prohibición de recibir subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto, se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, requisito este que se considerará declarado responsablemente con la presentación de la solicitud de subvención. La obligación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias comprenderá todos los ingresos de derecho público del Ayuntamiento.
- b) Estar empadronado en un domicilio del municipio antes del 14 de marzo de 2020 y permanecer en el momento de solicitar la subvención.
- c) Que la suma de las bases liquidables del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio, según la declaración anual de 2019, sea inferior a 35.200 euros.

En cada domicilio del municipio solamente podrá haber un único beneficiario. Cuando en un mismo domicilio se formule más de una petición, se otorgará solo a la primera de las solicitadas que reúna los requisitos para reconocer la condición de beneficiario. Cada persona física solamente podrá percibir una única subvención.

2. La condición de beneficiario se reconocerá cuando en la solicitud de subvención conste que la persona peticionaria reúne los requisitos en los términos previstos en estas bases y suponga la obligación de aceptar incondicionalmente estas bases y cumplir con todas las obligaciones derivadas de ellas y de la legalidad vigente.

DECRETO
Número: 2020-0506 Fecha: 14/10/2020



3. La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas equivalentes que otorgue cualquier administración pública. Excepción hecha, y por lo tanto no siendo compatibles, con aquellas otorgadas por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, concretamente las correspondientes a las ayudas de emergencia social.

Base 3ª. Importe de la línea de subvenciones.

El importe de la línea de subvenciones es de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48009 Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin ánimo de Lucro.

Base 4ª. Definición de la línea de subvenciones.

1. La subvención tendrá un importe máximo de 60 euros y mínimo de 30 euros, correspondiendo dicho importe con el 50% del importe de las compras efectuadas.

2. Para tener derecho a la subvención, los beneficiarios deberán acreditar por medio de factura completa o simplificada y recibos u otros documentos, como resguardos de transferencia, que acrediten fehacientemente el pago de haber realizado consumos en bienes y servicios en establecimientos ubicados en el municipio, con exclusión de aquellos en los que el proveedor sea una gran superficie comercial, una cadena de supermercados, una cadena de tiendas de alimentación o una farmacia, por un importe máximo de 120 euros y mínimo de 60 euros, entre los días 1 de noviembre y 30 de diciembre de 2020.

3. Los justificantes de pago deberán indicar en todo caso que el obligado a su pago es el solicitante de la subvención, debiéndose ajustarse al contenido del Real Decreto 1619/2012.

4. A efectos de esta línea de subvenciones, no se entenderán como tiendas de una cadena las franquicias en las que el franquiciado sea una microempresa, es decir, aquella que emplea a menos de 10 personas y el volumen de negocio o el balance general anual no supere los dos millones de euros, conforme al artículo 2 del anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

5. No podrán presentarse por parte de los beneficiarios justificantes de pago correspondientes a establecimientos con los que estos guarden una relación accionarial, contractual o familiar

Base 5ª. Procedimiento de otorgamiento.

1. Los solicitantes deberán presentar presencial o telemáticamente una solicitud de subvención dentro del plazo que comenzará el 1 de noviembre y finalizará el día 30 de diciembre de 2020, mediante el modelo que figura en el anexo 1.

2. Las solicitudes presenciales se presentarán en el registro municipal ubicado en la Casa Consistorial (Plaza del Ayuntamiento, 1), de lunes a viernes hábiles, de 9 a 14 horas.

3. Las solicitudes telemáticas se presentarán por medio de la sede electrónica municipal www.sanantoniodebenageber.com. En cualquier caso, los solicitantes deberán facilitar una dirección de correo electrónico, a los efectos de su relación con el Ayuntamiento respecto a esta subvención.

4. Verificada la concurrencia de la condición de beneficiario y acreditada la realización de los actos de consumo que dan derecho a la subvención se dictará resolución, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, reconociendo el derecho y ordenando el pago.

DECRETO
Número: 2020-0506 Fecha: 14/10/2020



Cód. Validación: 5YZEL2T6FQCE4X5LRN6AR2396 | Verificación: <https://sanantoniodebenageber.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos darán lugar al reconocimiento de la subvención hasta agotar el importe de la línea de subvención, por orden de presentación. En el caso de que se presentaran cuando se agotase este importe, las solicitudes se denegarán sin que se entre a analizar la posibilidad de su concesión.

Base 6ª. Órgano competente.

El órgano competente para aprobar las bases es el Pleno del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Base 7ª. Publicidad de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal, el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de edictos municipal.
2. Los plazos para las actuaciones municipales de los ciudadanos computarán desde la publicación en la sede electrónica municipal.
3. Todas las actuaciones serán objeto de publicación sustitutiva de la notificación individual, en aplicación del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015.

Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tienen las obligaciones siguientes:
 - a) Las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Deberán conservar durante un plazo de 6 años los documentos que acrediten su derecho a ostentar esta condición y tenerlos a disposición del Ayuntamiento durante este mismo plazo, contando desde que se practique el pago de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida. A tal efecto, autorizan expresamente al Ayuntamiento a consultar sus datos ante las administraciones tributarias y de la Seguridad Social.
2. Los beneficiarios quedaran exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la naturaleza de la subvención y de sus beneficiarios.
3. La subvención será inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los beneficiarios tienen la condición de cuentadantes ante la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, en los términos de su legislación reguladora. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las Leyes 19/2013 y 19/2014.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER, CONSISTENTE EN AYUDAS A LAS FAMILIAS Y AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO.

(Convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber celebrado el 13 de octubre de 2020)

DECRETO
Número: 2020-0506 Fecha: 14/10/2020



Cód. Validación: 5Y2EL2T6FQCE4X5LRN6AR2396 | Verificación: <https://sanantoniodebenageber.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Correo electrónico:

Teléfono:

CUENTA BANCARIA DONDE SOLICITA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN: ES__ - ____ - ____ - ____ - ____ - ____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara responsablemente:

1. Que los datos que constan en esta solicitud son ciertos.
2. Que reúne los requisitos que declara para ser beneficiario de la subvención que solicita.
3. Que conoce y acepta las bases de la convocatoria de subvenciones y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven en caso de ser beneficiario de conformidad con la legalidad vigente y las mismas bases.
4. Que no incurre en causa de prohibición de recibir subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

COPIAS de facturas (con indicación que se expiden a cargo del solicitante de la subvención) y comprobantes de pago acreditativos de haber realizado consumos en bienes y servicios por importe máximo de 120 euros y mínimo de 60 euros en establecimientos del municipio, en los términos de las bases de la convocatoria (los consumos en establecimientos se deben haber realizado entre el 1/11/2020 y el 30/12/2020).

SOLICITUD

El solicitante firmante de esta instancia solicita concurrir en la LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER, CONSISTENTE EN AYUDAS A LAS FAMILIAS Y AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO (Convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber celebrado el 13 de octubre de 2020) y que se le reconozca la condición de beneficiario y, a tal efecto, formula la declaración responsable que consta en esta misma instancia.

Lugar y fecha:

Firma:

DECRETO
Número: 2020-0506 Fecha: 14/10/2020

